CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA MC–SOC–2023–020

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.5368773

Socorro, Santander, 14 de Septiembre de 2023.

Señores:
TECNOGLOBAL INDUSTRY S.A.S.
NIT. 900.748.561 – 6.
R.L. José Simón Gelves Silva.
C.C. No. 88.170.096 expedida en Cáchira, Norte de Santander.
Dirección: Calle 53 # 17 A - 30 Barrio Ricaurte, Bucaramanga - Santander.
Celular: 698 46 87 – 310 750 90 56.
Correo electrónico: tecnoglobal.industry@gmail.com

Cordial Saludo,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que el Municipio de El Socorro, Santander, ha aceptado la propuesta presentada por usted concerniente a la invitación pública de la referencia. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la Entidad, como usted, han suscrito el contrato que deviene del proceso de mínima cuantía, el cual a la fecha queda debidamente celebrado.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones previstas en la invitación pública No. MC-SOC-2023-020 y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio de El Socorro, Santander, a desarrollar el contrato cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO FÍSICO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD SOCORRO, DONDE HABITAN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD,** de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato y bajo las condiciones técnicas que se describirán más adelante.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para dar cumplimiento al objeto contractual, corresponderá al contratista efectuar la entrega de los elementos que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Pintura Epoxica Epoxi Poliamida es una pintura epóxica poliamida base solvente de dos componentes, que con	Galón	6

	la mezcla apropiada de ambos proporciona una película con Buena adherencia y flexibilidad, resistente al agua, ácidos débiles, sales, álcalis, derivados del petróleo y disolventes aromáticos.		
2	Esmalte sintético Color Azul Rey, está formulado con base en resinas sintéticas, pigmentos activos y disolventes orgánicos, con secado al aire, obteniendo así un producto de óptima calidad, para uso en ambientes urbanos de baja agresividad, tanto en interiores como en exteriores. Posee una elevada Resistencia a golpes e impactos, así como a la intemperie. Buena flexibilidad y retención de color. Se puede aplicar con brocha, rodillo o pistola. Es un producto ideal para uso en construcción y mantenimiento industrial. Se puede aplicar sobre metal, madera o cemento, en maquinaria industrial y agrícola, herramientas, ventanas, puertas, muebles, concreto, muros; tanto en interiores como exteriores.	Galón	20
3	Invercryl 500 x 3K, Emulsión de ésteres acrílicos y estireno de película flexible, transparente y resistente al agua, posee buena resistencia a la intemperie cuando es agregado como aditivo en mezclas, presenta buena compatibilidad con resinas acrílicas, plastificantes, cargas como carbonato de calcio, silica, caolín y pigmentos, es compatible con agentes tornadores de película utilizados para temperaturas inferiores a 20°C. densidad= 1.06 – 1.08 g/ml, - 3.95 Kg/Gal.	Bulto	5
4	Rodillo de felpa 9" en acrílico y polyester de 9". Está desarrollado especialmente para brindar acabados de óptima calidad y para disminuir la presencia de fibras a la superficie pintada. Ancho 241.78 mm, largo 68.29 mm, y alto 35.50 mm.	Unidad	20
5	Pramical x 10k, Bulto por 10 Kilos , es un hidróxido de calcio con sin magnesio que se elabora calcinando e hidratando el mármol calcifico y/o dolomítico, bajo un estricto control de calidad para poder cumplir la norma "N" de la American Society For Testing and Materials (ASTM)	Bulto	25
6	Brocha línea profesional 1", Cerda natural 90% suavidad. Medida: 200mm largo, 51 mm espesor 28 mm y peso: 28g.	Unidad	5
7	Brocha línea profesional 2", Cerda natural 90% suavidad. Medida: 210mm largo, 57 mm espesor 54 mm y peso: 69g	Unidad	5

8	Brocha 4" con cerdas mixtas, ANCHO: 100MM, MATERIAL DEL MANGO: Plástico, tipo de cerdas: mixto, Pinturas aptas: Epoxica, base de agua, base de aceite, multiusos.	Unidad	10
9	Pintura Vinilo Tipo 1, base de agua fabricada con copolímeros acrílicos de excelente calidad y cubrimiento y adherencia, lavable y durable lo que la hace especial para acabados arquitectónicos en obras de construcción, cumple con la norma técnica Colombia a 1335 tipo 1. Excelente cubrimiento y rendimiento, acabado totalmente liso y mate lavable y resistente al frote, uso interior y exterior, permite altas diluciones hasta 30% sin perder sus propiedades, se puede aplicar en sustratos o estucos (tradicional y Plástico), mampostería, mortero o concreto, fibrocemento, drywall, entre otros. Es un producto formulado sin plomo y sin cromo. Fácil aplicación con brocha, rodillo o equipos airless COLOR BLANCO.	Cuñete	26
10	Pintura Vinilo Tipo 1, base de agua fabricada con copolímeros acrílicos de excelente calidad y cubrimiento y adherencia, lavable y durable lo que la hace especial para acabados arquitectónicos en obras de construcción, cumple con la norma técnica Colombia a 1335 tipo 1. Excelente cubrimiento y rendimiento, acabado totalmente liso y mate lavable y resistente al frote, uso interior y exterior, permite altas diluciones hasta 30% sin perder sus propiedades, se puede aplicar en sustratos o estucos (tradicional y Plástico), mampostería, mortero o concreto, fibrocemento, drywall, entre otros. Es un producto formulado sin plomo y sin cromo. Fácil aplicación con brocha, rodillo o equipos airless COLOR BLANCO ALMENDRA.	Cuñete	3
11	Pintura Vinilo Tipo 1, base de agua fabricada con copolímeros acrílicos de excelente calidad y cubrimiento y adherencia, lavable y durable lo que la hace especial para acabados arquitectónicos en obras de construcción, cumple con la norma técnica Colombia a 1335 tipo 1. Excelente cubrimiento y rendimiento, acabado totalmente liso y mate lavable y resistente al frote, uso interior y exterior, permite altas diluciones hasta 30% sin perder sus propiedades, se puede aplicar en sustratos o estucos (tradicional y Plástico), mampostería, mortero o concreto, fibrocemento, drywall, entre otros. Es un producto formulado sin plomo y sin cromo. Fácil aplicación con brocha, rodillo o equipos	Cuñete	1

	airless COLOR AZUL REY.		
12	Lija 220. Desbaste rápido y consistente en el lijado, es ideal para acabados en todo tipo de superficies, mayor duración, flexibilidad y un terminado profesional. Producto de alto rendimiento y excelente terminado para aplicaciones de lijado y acabado sobre masillas, primers, pinturas, bases, esmaltes, poliuretanos y lacas.	Unidad	20
13	Thinner económico Universal 21126, es una mezcla balanceada de solventes aromático, alifático y solventes oxigenados. Lavado de equipos de aplicación de pinturas industriales base solvente del tipo nitro celulósico, acrílico y alquídico. No es recomendado para sistemas poliuretanos y caucho clorado.	Galón	20

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

a. Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con la oferta presentada con su propuesta.
b. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
c. Desarrollar el proceso contractual atendiendo las especificaciones de calidad, cantidad y tiempo descritas en el contrato.
d. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
e. Entregar los elementos objeto de este contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el alcance del objeto contractual, en el lugar y plazos establecidos en el contrato.
f. Entregar elementos nuevos, de primera calidad.
g. Entregar los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenten con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
h. Asumir el valor requerido para el transporte de los elementos al lugar de ejecución de este contrato.
i. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el alcance del objeto contractual.
j. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la entidad contratante por conducto el SUPERVISOR.
k. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.

l. No aceptar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
m. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
n. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
o. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
p. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
q. Aceptar la supervisión por parte del Municipio.
r. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
s. Las demás obligaciones que le atribuya la Ley o que surjan con ocasión a la suscripción del contrato.

DEBERES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SST:

a. Conocer, entender y aplicar las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente, Seguridad Vial y Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas de la **ALCALDÍA DE EL SOCORRO.**
b. Mantener el cuidado integral de su salud.
c. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud en que se encuentra.
d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucción del SG–SST de la Entidad.
e. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
f. Reportar oportunamente todos los incidentes, accidentes enfermedades y no conformidades que ocurran en el desarrollo de sus actividades.
g. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el Plan y Cronograma de Capacitación del SG–SST.
h. Participar del Programa de Inducción, Reinducción, Capacitación y Entrenamiento.
i. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG–SST.
j. Usar correctamente los equipos, herramientas, materiales e insumos de trabajo suministrados por la Entidad.
k. Usar continua y correctamente los Elementos de Protección Personal EPP suministrados por la Entidad.
l. Solicitar inmediata prestación de primeros auxilios en caso de lesión por simple que parezca e informar sobre el particular al supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Cancelas oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación

requerida.

2. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades objeto del contrato.
3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($18.413.843,00) M/CTE.**, incluido IVA, impuestos departamentales y municipales, y demás gastos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para la cancelación de las obligaciones a cargo del Municipio, se tendrán en cuenta los siguientes valores ofertados por el contratista:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pintura Epoxica Epoxi Poliamida es una pintura epóxica poliamida base solvente de dos componentes, que con la mezcla apropiada de ambos proporciona una película con Buena adherencia y flexibilidad, resistente al agua, ácidos débiles, sales, álcalis, derivados del petróleo y disolventes aromáticos.	Galón	6	$ 347.410,00	$ 2.084.460,00
2	Esmalte sintético Color Azul Rey, está formulado con base en resinas sintéticas, pigmentos activos y disolventes orgánicos, con secado al aire, obteniendo así un producto de óptima calidad, para uso en ambientes urbanos de baja agresividad, tanto en interiores como en exteriores. Posee una elevada Resistencia a golpes e impactos, así como a la intemperie. Buena flexibilidad y retención de color. Se puede aplicar con brocha, rodillo o pistola. Es un producto ideal para uso en construcción y mantenimiento industrial. Se puede aplicar sobre metal, madera o cemento, en maquinaria	Galón	20	$ 114.170,00	$ 2.283.400,00

	industrial y agrícola, herramientas, ventanas, puertas, muebles, concreto, muros; tanto en interiores como exteriores.				
3	Invercryl 500 x 3K, Emulsión de ésteres acrílicos y estireno de película flexible, transparente y resistente al agua, posee buena resistencia a la intemperie cuando es agregado como aditivo en mezclas, presenta buena compatibilidad con resinas acrílicas, plastificantes, cargas como carbonato de calcio, silica, caolín y pigmentos, es compatible con agentes tornadores de película utilizados para temperaturas inferiores a 20°C. densidad= 1.06 – 1.08 g/ml, - 3.95 Kg/Gal.	Bulto	5	$ 109.760,00	$ 548.800,00
4	Rodillo de felpa 9" en acrílico y polyester de 9". Está desarrollado especialmente para brindar acabados de óptima calidad y para disminuir la presencia de fibras a la superficie pintada. Ancho 241.78 mm, largo 68.29 mm, y alto 35.50 mm.	Unidad	20	$ 16.905,00	$ 338.100,00
5	Pramical x 10k, Bulto por 10 Kilos , es un hidróxido de calcio con sin magnesio que se elabora calcinando e hidratando el mármol calcifico y/o dolomítico, bajo un estricto control de calidad para poder cumplir la norma "N" de la American Society For Testing and Materials (ASTM)	Bulto	25	$ 14.700,00	$ 367.500,00
6	Brocha línea profesional 1", Cerda natural 90% suavidad. Medida: 200mm largo, 51 mm espesor 28 mm y peso: 28g.	Unidad	5	$ 7.350,00	$ 36.750,00
7	Brocha línea profesional 2", Cerda natural 90% suavidad. Medida: 210mm largo, 57 mm espesor 54 mm y peso: 69g	Unidad	5	$ 11.760,00	$ 58.800,00
8	Brocha 4" con cerdas mixtas, ANCHO: 100MM, MATERIAL DEL MANGO: Plástico, tipo de cerdas: mixto, Pinturas aptas: Epoxica, base de agua, base de aceite, multiusos	Unidad	10	$ 18.130,00	$ 181.300,00
9	Pintura Vinilo Tipo 1, base de agua fabricada con copolímeros acrílicos de excelente calidad y cubrimiento y adherencia, lavable y durable lo que la	Cuñete	26	$ 388.815,00	$10.109.190,00

	hace especial para acabados arquitectónicos en obras de construcción, cumple con la norma técnica Colombia a 1335 tipo 1. Excelente cubrimiento y rendimiento, acabado totalmente liso y mate lavable y resistente al frote, uso interior y exterior, permite altas diluciones hasta 30% sin perder sus propiedades, se puede aplicar en sustratos o estucos (tradicional y Plástico), mampostería, mortero o concreto, fibrocemento, drywall, entre otros. Es un producto formulado sin plomo y sin cromo. Fácil aplicación con brocha, rodillo o equipos airless COLOR BLANCO.				
10	Pintura Vinilo Tipo 1, base de agua fabricada con copolímeros acrílicos de excelente calidad y cubrimiento y adherencia, lavable y durable lo que la hace especial para acabados arquitectónicos en obras de construcción, cumple con la norma técnica Colombia a 1335 tipo 1. Excelente cubrimiento y rendimiento, acabado totalmente liso y mate lavable y resistente al frote, uso interior y exterior, permite altas diluciones hasta 30% sin perder sus propiedades, se puede aplicar en sustratos o estucos (tradicional y Plástico), mampostería, mortero o concreto, fibrocemento, drywall, entre otros. Es un producto formulado sin plomo y sin cromo. Fácil aplicación con brocha, rodillo o equipos airless COLOR BLANCO ALMENDRA.	Cuñete	3	$ 388.815,00	$ 1.166.445,00
11	Pintura Vinilo Tipo 1, base de agua fabricada con copolímeros acrílicos de excelente calidad y cubrimiento y adherencia, lavable y durable lo que la hace especial para acabados arquitectónicos en obras de construcción, cumple con la norma técnica Colombia a 1335 tipo 1. Excelente cubrimiento y rendimiento, acabado totalmente liso y mate lavable y resistente al frote, uso interior y exterior, permite altas diluciones hasta 30% sin perder sus propiedades, se puede aplicar en sustratos o estucos	Cuñete	1	$ 388.938,00	$ 388.938,00

	(tradicional y Plástico), mampostería, mortero o concreto, fibrocemento, drywall, entre otros. Es un producto formulado sin plomo y sin cromo. Fácil aplicación con brocha, rodillo o equipos airless COLOR AZUL REY.				
12	Lija 220. Desbaste rápido y consistente en el lijado, es ideal para acabados en todo tipo de superficies, mayor duración, flexibilidad y un terminado profesional. Producto de alto rendimiento y excelente terminado para aplicaciones de lijado y acabado sobre masillas, primers, pinturas, bases, esmaltes, poliuretanos y lacas.	Unidad	20	$ 2.328,00	$ 46.560,00
13	Thinner económico Universal 21126, es una mezcla balanceada de solventes aromático, alifático y solventes oxigenados. Lavado de equipos de aplicación de pinturas industriales base solvente del tipo nitro celulósico, acrílico y alquídico. No es recomendado para sistemas poliuretanos y caucho clorado.	Galón	20	$ 40.180,00	$ 803.600,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					**$18.413.843,00**

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor total del contrato incluye los costos directos e indirectos que se generen para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la Entidad Contratante, en este orden de ideas, la Entidad no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: **ÚNICO PAGO** por el 100% a la entrega de los materiales, con el visto bueno y aprobación por parte de quien sea designado como supervisor y de recibo a satisfacción.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensual de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

TRATAMIENTO TRIBUTARIO: El futuro contratista, deberá cancelar las siguientes estampillas, tributos e impuestos sobre el valor del contrato:

IMPUESTOS MUNICIPALES	VALOR – PORCENTAJE
Estampilla pro-Adulto Mayor	4,0%
Estampilla pro-cultura	2,0%
Impuesto industria y comercio.	0,5%
Estampilla previsión social.	1,0%
Estampilla deporte y recreación.	2,0%
Formularios y especies	$8.100
IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	**VALOR – PORCENTAJE**
Estampilla Pro-UIS.	2,0%
Estampilla Pro-Desarrollo.	2,0%
Estampilla Pro-hospital.	2,0%
Ordenanza No. 012.	10% de la sumatoria de estampillas departamentales.

NOTA: El descuento de seguridad ciudadana se aplica solo a contratos de obra y los impuestos nacionales están sujetos a la clase de contrato (suministro – compraventa) y al régimen tributario de cada contratista (persona natural o jurídica)

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a el Municipio del Socorro.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio del Socorro procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. El proponente es responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de **OCHO (08) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 23 – 00389 de fecha

veinticuatro (24) de abril de 2023, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2023, expedida por la secretaría de hacienda y del tesoro municipal, con rubro:

CDP No. 23 – 00389			
RUBRO PRESUPUESTAL	**DESCRIPCIÓN**	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009.02.12. 1206.1206015	Infraestructura penitenciaria y carcelaria adecuada.	ICRP	$7.594.935,00
2.3.2.02.02.009.02.12. 1206.1206015	Infraestructura penitenciaria y carcelaria adecuada.	SGPI	$9.720.204,00
2.3.2.02.02.009.02.12. 1206.1206015	Infraestructura penitenciaria y carcelaria adecuada.	SGPL	$4.598.515,00
VALOR TOTAL CDP			**$21.913.654,00**

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cumplimiento del contrato serán ejercidos por la Técnico Administrativo Adscrita a la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de El Socorro, Santander.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE EL SOCORRO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: La administración municipal teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el valor del contrato, y teniendo en cuenta la forma de pago, se abstiene de exigir garantías para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga a mantener indemne al Municipio de El Socorro, Santander, de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga

como causa los hechos, actuaciones u omisiones ocasionados por el contratista o sus subcontratistas, dependientes o proveedores durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXHORBITANTES: Al contrato que se derive del presente proceso de selección y que se configura con la propuesta y su aceptación por parte de la entidad, le son aplicables de pleno derecho, cumpliendo con los lineamientos del debido proceso y cuando las circunstancias lo ameriten, las cláusulas excepcionales con las que cuenta la entidad de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, esto es la Interpretación, Modificación o terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del UNO (1) por CIEN (1X100) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas.

Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que en audiencia pública explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

PARÁGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA

y el supervisor con el visto bueno del alcalde municipal; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. B) Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. C. Por las causales previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INCORPORACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la invitación y la oferta constituyen el contrato en los procesos de selección bajo la modalidad Contratación de Mínima Cuantía, razón por la cual todas las condiciones y especificaciones que hacen parte de dichos documentos se entienden incorporados a esta aceptación de la oferta y en consecuencia son totalmente exigibles para las partes del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas vinculadas para el desarrollo de las actividades previstas en el alcance del objeto contractual, adquieren relación laboral alguna con el Municipio.

Atentamente,

JAVIER ERNESTO CALA SANTOS.
Secretario General y de Gobierno Municipal.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	Alejandra Rodríguez Vargas.	CPS Secretaría Jurídica.	
Revisó Aspectos Jurídicos	Abog. Carlos Fernando Quesada León.	Asesor Jurídico Externo.	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Abog. Yudy Andrea Rodríguez García.	Secretaria Jurídica.	
Revisó y aprobó aspectos técnicos.	Ing. Néstor Fernando Meneses Gutiérrez.	CPS Secretaría Jurídica.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Secretario General y de Gobierno Municipal.			